



CTCP-10-001474-2018

Bogotá, D.C.,

Señora

MAURICIO JAVIER GARCIA

Asunto: Consulta 1-2018-026192

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	3 de diciembre de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-1077 CONSULTA
Código de referencia	O-2-610
Tema	Reconocimiento de dineros recibidos del exterior.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCI
T

GD-FM-009.v15





RESUMEN

Los aportes recibidos de terceros o de socios, no cumplen la definición de ingresos, a menos que dichos pagos se realicen como contraprestación de la prestación de un servicio o la venta de bienes.

CONSULTA (TEXTUAL)

“Hay una empresa (sic) que firmó un contrato con una empresa del Exterior, de acuerdo con el contrato la empresa del exterior le girara mensualmente a la empresa colombiana US 1.500 para cubrir los gastos de la oficina como: Arrendamientos, nomina, servicios públicos. En el contrato dice que expresamente le girara por medio de un cheque la suma anteriormente mencionada por concepto de mantenimiento de la oficina. La consulta específicamente es como debemos registrar en nuestros libros contables estos dineros recibidos si la empresa del exterior me los está enviando sin nosotros prestarle ningún servicio, nosotros debemos facturarlos a nombre de la empresa del exterior o porque concepto debemos registrarlos en la contabilidad? Los pagos (gastos) que la empresa de Colombia va hacer con esos dineros están a nombre de la empresa de Colombia por ejemplo la factura del arrendamiento sale a nombre de la empresa registrada legalmente en Colombia y a estas facturas se le aplican las retenciones por ley. El contrato se firmó en el Exterior y está escrito en inglés que debemos hacer la para que legalmente tenga valides (sic) en Colombia?.”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

A continuación damos respuesta a su consulta en los siguientes términos: la respuesta a su inquietud la puede encontrar resuelta en el concepto número 2018-883 y 2017-074, emitidos por este Órgano de Normalización, los cuales podrá ubicar en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el enlace conceptos.

Ahora bien, las funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública fueron establecidas en la Ley 1314 de 2009 y reglamentadas en el Decreto 3567 de septiembre de 2011. Dentro de las

Nít. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT

GD-FM-009.v15



COMPAÑIA
ISO 14001
CERTIFICADA
83-201802043



funciones mencionadas en el artículo 1° del Decreto en mención, se observa que el CTCP no tiene facultad para pronunciarse sobre temas legales (legislación mercantil) y fiscales. Por lo anterior:

- No está dentro de nuestras competencias pronunciarnos u opinar sobre la validez de un contrato firmado en el exterior; y
- Para el tema de facturación, damos traslado a su inquietud a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

GABRIEL GAITÁN LEÓN

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela

Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCI





CTCP -10-00xxx-2018

Bogotá, D.C.,

Doctora

ALBA LUCIA ROJAS OROZCO

Abogada Delgada Coordinación de Relatoría

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN

Carrera 7 No 6-54 Edificio Sendas - Bogota

Asunto: Consulta 1-2017-014286

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	3 de diciembre de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-1077 CONSULTA
Código de referencia	O-2-610
Tema	Reconocimiento de dineros recibidos del exterior.

Respetada doctora:

Por considerarlo de competencia de esa Entidad, nos permitimos trasladar consulta recibida del señor **MAURICIO JAVIER GARCIA** de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que atienda en lo que dicha consulta corresponda a su competencia. Para su conocimiento adjuntamos la respuesta de este Organismo al peticionario.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporte copia ella.

Cordialmente


GABRIEL GAITÁN LEÓN

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela

Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León

Revisó y aprobó: Gabriel Gaitán León.

Anexo: Lo anunciado en 2 folios

Nit. 830115297-6

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT

GD-FM-009.v15



COMPANIA
ISO 14001
EXPLORADA
ES-201802045



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Bogotá D.C., 3 de Diciembre de 2018

No. Radicación entrada:

1-2018-026192



2-2018-029615

Señor

MAURICIO JAVIER GARCIA BARRIGA

CARGO

MAURICIO JAVIER GARCIA BARRIGA

TRANSVERSA 25 108 38

BARRANQUILLA

ATLÁNTICO

Asunto: 2018-1077

Buena tardes.

Remitimos respuesta a su requerimiento.

Cordialmente;

Firmado Digitalmente por

Gabriel Gaitan Leon
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
Consejo tecnico de la contaduria
Fecha:03/12/2018 05:02:02



GABRIEL GAITAN LEON

CONSEJERO

Folios: 1

Anexos:

Anexo: 2018-1077p.pdf

Revisó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA –
CONT

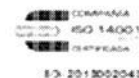
Aprobó: GABRIEL GAITAN LEON

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

"El contenido de esta comunicación perderá su confidencialidad si se imprime, porque su integridad y autenticidad solo será verificable electrónicamente mediante la verificación y validación de los mecanismos PKI digitales con los que fue originados (Firma Digital) "

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Bogotá D.C., 4 de Diciembre de 2018



2-2018-029674

Señora

ALBA LUCIA ROJAS OROZCO

Abogada Delgada Coordinación de Relatoría
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN
Carrera 7 No 6-54 Edificio Sendas - Bogota
BOGOTA CUNDINAMARCA

Asunto: 2018-1077

Respetada doctora:

Por considerarlo de competencia de esa Entidad, nos permitimos trasladar consulta recibida del señor **MAURICIO JAVIER GARCIA** de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que atienda en lo que dicha consulta corresponda a su competencia. Para su conocimiento adjuntamos la respuesta de este Organismo al peticionario.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia ella.

Cordialmente;



CONSEJERO

Folios: 1

Anexos:

Anexo: 2018-1077.pdf

Elaboró: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA -
CONT

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Aprobó: GABRIEL GAITAN LEON

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



ISO-2018002043